



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1593.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2022 00143 00

- 1)** Se incorporan al expediente las contestaciones a la demanda realizadas por los demandados EDWIN ALONSO ESPINOSA BETANCUR y JULIO CESAR SOTO OROZCO; así mismo, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, cada una por separado y a través de apoderado debidamente constituido. (obrantes en los anexos 04 al 16 del expediente digital). En razón de ello, se tienen notificados por conducta concluyente en los términos del Inciso 2° del Artículo 301 del CGP.
- 2)** En tal sentido, se reconoce personería para actuar en defensa de los primeros al abogado ANDRÉS JULIÁN GÓMEZ MONTES portador de la T.P. 149.777 C. S. de la J; y de la codemandada compañía aseguradora a la firma de ABOGADOS PINEDA Y ASOCIADOS S.A.S, en los términos del poder y la sustitución conferida a la misma.
- 3)** En atención a que la parte demanda formuló excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio que hace la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 206 y 370 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas que estime pertinente.
- 4)** De otro lado, y en atención a que el codemandado EDWIN ALONSO ESPINOSA BETANCUR y JULIO CESAR SOTO OROZCO formularon llamamiento en garantía en escrito aparte se hará pronunciamiento al respecto.
- 5)** Una vez vencido el término de los traslados, se continuará con la fase procesal subsiguiente, fijación de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 45** fijado en la página web de la Rama Judicial el **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12589ec4d45cbb6e5883db015d2cd839b2590bd6cb7844e4dc4d06269e1d1eab**

Documento generado en 06/09/2022 01:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>